Exp.2023-160 Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Indicando que, la demandada DELTAC1 SEGURIDAD allegó escrito de contestación a la demanda promovida en su contra por la señora Luz Mary Díaz Vargas. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA

Sustanciador



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

> Correo electrónico: j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

De conformidad con la constancia que antecede, ha de indicarse en primer lugar que, tal y como consta en el archivo 006 del expediente digital, la notificación de la demandada se llevó a cabo por parte de la demandante el 5 de octubre de 2023.

Así mismo, tal y como consta en el archivo 007 del expediente digital la demandada DELTAC1 SEGURIDAD contestó la demanda el día 20 de octubre de 2023, esto es dentro del término otorgado por la ley para tal fin, de manera que, como quiera que el escrito allegado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda.

Por otra parte, se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA identificado con la Cédula de ciudadanía 1.098.720.098 y tarjeta profesional 252.371 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada DELTAC1 SEGURIDAD en su calidad de representante legal de la entidad para asuntos judiciales, de la cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal de la entidad obrante a folios 85 a 95 del archivo 007 del expediente digital.

En igual sentido se evidencia que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda por lo que se tendrá por no reformada.

Por último, para efectos de continuar con el trámite procesal, se fija el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) como fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

NOTIFÍQUESE

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 154** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44c075cf192cb7cf99dfe25888d0c5c1eb806ed30fc8e42fa9aaca95472f8a8e

Documento generado en 13/12/2023 08:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica